



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Viernes, 21 de junio de 1985
Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 139

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 33.227

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

"Construcciones Luis A. Gabasa", con domicilio en calle Santa Orosia, núm. 17, segundo, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de ampliación de la avenida de Radio Juventud.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo

efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 31 de mayo de 1985. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 33.228

"Talleres Ulma", sociedad cooperativa, con domicilio en carretera de Castellón, kilómetro 3,400, nave número 11, ha solicitado la devolución de la fianza que consti-

tuyó para responder del alquiler de vallas para visita papal.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 11 de mayo de 1985. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 33.353

Jefatura de Tráfico de Zaragoza

NORMAS PARA LOS DESPLAZAMIENTOS POR CARRETERA EN VACACIONES ESTIVALES

La circunstancia de que en el presente año al comienzo y terminación de los periodos de vacaciones estivales julio-agosto coinciden con fines de semana, hace prever un considerable incremento del flujo circulatorio por las carreteras y posibles retenciones en los accesos, travesías y salidas de las principales localidades en fechas concretas.

Esta Jefatura Provincial de Tráfico, de acuerdo con los pareceres de la Jefatura Provincial de Carreteras, Servicio Provincial de Carreteras y Transporte de la Diputación General de Aragón, Subsector de Tráfico de la Guardia Civil, Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y Cruz Roja Española, ha tomado las siguientes medidas:

Se consideran itinerarios principales a utilizar dentro de la provincia de Zaragoza, en los desplazamientos estivales, los de las autopistas y carreteras nacionales:

Autopistas A-2 (Zaragoza-Barcelona), A-68 (Bilbao-Zaragoza) y "Ronda Norte" de Zaragoza.

Carreteras nacionales: N-122 (Zaragoza-Soria por Tarazona), N-123 (Zaragoza-Huesca), N-232 (tramo Zaragoza-Logroño y tramo Zaragoza-Alcañiz), N-234 (Daroca-Calatayud-Soria) y N-330 (Zaragoza-Teruel).

En dichos itinerarios, y cuando las necesidades del tráfico lo requieran, se podrán establecer desvíos, sentido de circulación única, cortes alternativos y restricciones a la circulación de camiones y vehículos lentos, con la finalidad de obtener mayor fluidez en la circulación.

Se recuerda la prohibición de circular vehículos que transporten materias peligrosas, con las excepciones conocidas, los festivos y sus vísperas, así como los días 1 y 31 de julio y 1 de agosto.

FECHAS EN LAS QUE SE ESTIMA INCREMENTO MASIVO DE CIRCULACION

Mes de junio

Día 29, sábado, de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 22,00 horas.
Día 30, domingo, de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 22,00 horas.

Mes de julio

Día 1, lunes, de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 22,00 horas.
Día 13, sábado, de 9,00 a 14,00 horas.
Día 15, lunes, de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 22,00 horas.
Día 31, miércoles, de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 24,00 horas.

Mes de agosto

Día 1, jueves, de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 22,00 horas
Día 14, miércoles, de 16,00 a 22,00 horas.
Día 15, jueves, de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 22,00 horas.
Día 31, sábado, de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 24,00 horas.

Mes de septiembre

Día 1, domingo, de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 24,00 horas.

RECOMENDACION POR OBRAS EN LAS CARRETERAS

Se recomienda extrema precaución durante estos días en aquellos tramos afectados por obras y que, concretamente, son:

N-330, Zaragoza-Teruel, entre las localidades de Paniza y Daroca.
N-II, tramo Zaragoza-Madrid, en las proximidades del límite con la provincia de Soria.

N-II, tramo Zaragoza-Barcelona, en el punto kilométrico 380.

Penetración a Zaragoza de la autopista A-68 (Bilbao-Zaragoza), acceso a paseo de María Agustín.

SERVICIO TELEFONICO PERMANENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE TRAFICO PARA INFORMACION DE AUXILIO MECANICO Y SANITARIO

La Dirección General de Tráfico tiene establecido un servicio permanente que informará sobre itinerarios recomendados, situación de fluidez o congestión del tráfico, itinerarios alternativos, auxilios mecánicos y de asistencia sanitaria, cuyo número de teléfono es el (91) 742 12 13 (50 líneas).

Se sugiere la utilización, cuando sea posible, de las autopistas.

Se recomienda la no circulación de tractores, maquinaria agrícola y vehículos de tracción animal por los itinerarios anteriormente citados durante los días y horas expresados.

Igualmente se recomienda el estricto cumplimiento de las normas generales de circulación y de las medidas que se adopten por los agentes encargados de la regulación del tráfico.

Se recuerda la obligatoriedad del uso de los cinturones de seguridad en carretera y su conveniencia en casco urbano, y se aconseja extremar las precauciones en los adelantamientos y marcha en caravana, junto a un riguroso cumplimiento de las señales de "Stop" y "Ceda el paso", velocidad adecuada en cada momento, abstención de bebidas alcohólicas, buen estado físico y mental del conductor y mecánico del vehículo con especial vigilancia y comprobación del estado de conservación e inflado de neumáticos, dado que, en época calurosa y a velocidades elevadas, requieren las máximas condiciones de seguridad, así como control y seguridad en la conducción.

Se recuerda a los conductores la necesaria utilización del alumbrado de los vehículos desde el anochecer a la salida del sol, puesto que las luces no sólo sirven para ver, sino también para ser visto por los demás usuarios de la carretera.

Finalmente, a los conductores de turismos que arrastren remolque o remolques-vivienda que necesariamente les obligan a circular a velocidades reducidas se les recuerda la necesidad de respetar las distancias de seguridad entre vehículos, permitiendo siempre que sea posible los adelantamientos de otros más rápidos que, tras ellos, pueden quedar retenidos.

A estos mismos conductores se les aconseja muy encarecidamente que en sus desplazamientos eviten en lo posible días y horas punta para la circulación por carreteras estrechas o de montaña.

AUXILIO SANITARIO DE LA CRUZ ROJA, VERANO 1985

Puestos permanentes

Localidad	Situación	N.º Ctra.	P. K.
Zaragoza	Allué Salvador, 6-8	—	—
Alagón	Miravegas	N-232	26.500
Alhama de Aragón	—	N-II	207.000
Borja	Maleján	N-122	65.000
Bujaraloz	Salida núm. 3	A-2	67.500
Brea de Aragón	—	C-341	7.000
Calatayud	Marivella	N-II	241.200
Caspe	—	C-221	23.000
Daroca	—	N-234	217.600
Ejea de los Caballeros	El Bolaso	C-127	75.000
Fuentes de Ebro	—	N-232	365.000
Gallur	Cruce de Gallur	N-232	47.500
La Almunia de D.ª Godina	—	N-II	272.700
Tarazona	—	N-122	83.400
Tauste	—	C-127	17.000
Zuera	El Molino	N-123	27.000

Los puestos permanentes de primeros auxilios, como de costumbre, estarán de servicio permanente las veinticuatro horas del día.

Todos estos puestos estarán enlazados por radio de la Red Provincial de Transmisiones de Cruz Roja, y para recoger y transmitir datos sobre cualquier emergencia se deberá utilizar el teléfono 22 48 80, correspondiente al Servicio de Retén en la capital.

Esta Jefatura desea a todos un desplazamiento agradable, unas felices vacaciones y que todos, absolutamente todos, regresen.

Zaragoza, verano 1985.

Núm. 31.963

Servicio Provincial de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Electra Gállego" (don Luis Gállego Corella).

Domicilio: Carretera de Francia, sin número, de Murillo de Gállego.

Referencia: AT 83-85.

Tensión: 20 KV.

Origen: CD Murillo de Gállego (Zaragoza).

Final: ET Agüero (Huesca).

Longitud: 4.661 metros (2.441 metros en la provincia de Zaragoza, más 110 metros de la derivación a la ET Murillo, y 2.110 metros en la provincia de Huesca).

Recorrido: Términos municipales de Murillo de Gállego (Zaragoza) y Agüero (Huesca).

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 8.486.394 pesetas total, de las que corresponden 4.486.394 pesetas a la provincia de Zaragoza y 3.841.727 pesetas a la provincia de Huesca.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Industria y Energía (calle Conde Aranda, 126, de Zaragoza, y plaza Cervantes, 4, de Huesca), según proceda, en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Ofi-

cial" de la provincia y "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 24 de mayo de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 31.959

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET 50 KVA y su acometida aérea a 15 KV, en finca "La Jupe", término municipal de Alfamén (AT 116-84).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por S. A. T. "La Jupe", número 2.254, para instalar una estación transformadora de intemperie y su acometida aérea a 15 KV, situada en término municipal de Alfamén, finca "La Jupe", carretera de Longares a N-II, kilómetro 12,700 (ET núm. 3), destinada a suministro eléctrico para riego, con potencia eléctrica y demás características que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico industrial don José M. Pérez Andrés, en Zaragoza y mayo de 1984, con presupuesto de ejecución de 625.000 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Estación transformadora núm. 3:

Potencia: 50 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico, y equipada con un transformador trifásico de 50 KVA, marca "Laybox", número 9859.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 53,25 metros de longitud, con origen en el apoyo número 7 de la línea general del peticionario, y final en esta ET, con conductores LA-30 sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 7 de mayo de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 31.960

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET núm. 4 de 50 KVA y su acometida aérea a 15 KV en la finca "La Jupe", término municipal de Alfamén (AT.117-84).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por S. A. T. "La Jupe", número 2.254, para instalar una estación transformadora de intemperie y su acometida aérea a 15 KV, para riego, situada en término municipal de Alfamén, finca "La Jupe", carretera de Longares a N-II, kilómetro 12,700, destinada a suministro eléctrico para riego de la finca, con potencia y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico industrial don José M. Pérez Andrés, en Zaragoza y mayo de 1984, con presupuesto de ejecución de 895.000 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Estación transformadora núm. 4:

Potencia: 50 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico, equipada con transformador trifásico de 50 KVA, marca "Laybox", número 9857.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 327 metros de longitud, con origen en el apoyo núm. 7 de la línea general del peticionario (AT 113 1984), y final en esta ET, con conductores LA-30 sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 7 de mayo de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 31.961

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica a 15 KV, en finca "La Jupe", término municipal de Alfamén (AT 113-84).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por S. A. T. "La Jupe", número 2.254, para instalar una línea eléctrica a 15 KV, situada en término municipal de Alfamén, margen derecha de la carretera de Longares a N-II, kilómetro 12,700, destinada a acometida eléctrica a las cuatro ET de la finca, para suministro a riegos de una finca, con potencia eléctrica y demás características que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico industrial don José M. Pérez Andrés, en Zaragoza y mayo de 1984, con presupuesto de ejecución de 1.350.000 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Línea eléctrica aérea:

Origen: Línea de don Alejandro Núñez Ortega.

Final: Apoyo número 7, de derivación a ET números 3 y 4 del peticionario.

Longitud: 1.056 metros.

Recorrido: Término municipal de Alfamén.

Tensión: 15 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: LA-30.

Apoyos: Metálicos.

Derivaciones: Del apoyo número 2 a ET número 1; del apoyo núm. 4 a ET núm. 2, y del apoyo núm. 7 a ET núms. 3 y 4.

Zaragoza, 7 de mayo de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 31.962

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET 50 KVA y su acometida aérea, en finca "La Jupe", de Alfamén (AT 116-84).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por S. A. T. "La Jupe", número 2.254, para instalar una estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en término municipal de Alfamén, carretera de Longares a N-II, kilómetro 12,700, margen derecha, finca "La Jupe", destinada a suministro eléctrico para riegos, con potencia eléctrica y demás características que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico industrial don José M. Pérez Andrés, en Zaragoza y mayo de 1984, con presupuesto de ejecución de 960.000 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Estación transformadora núm. 1:

Potencia: 50 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico, y equipada con un transformador trifásico de 50 KVA, marca "Laybox", número 9860.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 313 metros de longitud, con origen en el apoyo núm. 2 de la línea propiedad del peticionario, y final en esta ET, con conductores LA-30 sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 7 de mayo de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 31.958

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET intemperie de 50 KVA y su acometida de 15 KV en finca "La Jupe", término municipal de Alfamén (AT 115-84).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por S. A. T. "La Jupe", número 2.254, para instalar una estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en término municipal de Alfamén, finca "La Jupe", carretera de Logares a N-II, kilómetro 12,700, destinada a suministro eléctrico para riegos, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico industrial don José-María Pérez Andrés, en Zaragoza y mayo de 1984, con presupuesto de ejecución de 695.000 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con

las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Estación transformadora núm. 2:

Potencia: 50 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre apoyo metálico, y equipada con un transformador trifásico de 50 KVA, marca "Laybox", número 9858.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 134 metros de longitud, con origen en apoyo número 4 de la línea general, propiedad del peticionario (AT 113-84), y final en esta ET, con conductores LA-30 sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 7 de mayo de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 31.921

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

En esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social se siguen expedientes de apremio contra diversos deudores de cuotas a la Seguridad Social, a los que, habiéndoles requerido el pago por el Servicio Provincial de Recaudación, han sido dadas las certificaciones de descubierto por declaración de crédito incobrable, al ignorarse el paradero de los mismos.

En consecuencia, y en base a las normas de procedimiento administrativo para la aplicación del concierto con el Ministerio de Economía y Hacienda para la recaudación en vía ejecutiva de los descubierto de cuotas, se procede a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de los deudores afectados, así como el importe del débito, con advertencia de que si en el plazo de quince días no comparecen en esta Tesorería Territorial (sita en calle Doctor Cerrada, número 6) se procederá a cursar la baja de oficio de la empresa y sus trabajadores.

Relación de deudores afectados:

Alonso Garcinuño, Clotilde (50-74627-26), 269.047 pesetas.

"Bolsos Permo", S. A. (50-72771-13), 201.842.

"Calzados Garcés del Garro", S. A. (50-63617-74), 11.743.875.

"Instalaciones Miraflores" (50-66697-50), 2.631.807.

"Lignitos Zaragoza", S. A. (50-72298-25), 92.682.

"Lorenzo Carlos Coque", sociedad anónima (50-38096-64), 1.953.388.

"Planificación, Ingeniería y Construcciones", S. A. (50-66322-63), 3.322.157.

"Rubi Art", S. A. (50-40174-08), 3.276.919.

Ruiz Aznar, Francisco J. (50-68602-15), 767.295.

Saz Marín, María-Luisa (50-75998), 62.074 pesetas.

Zaragoza, 29 de mayo de 1985. — El Tesorero territorial, José-María Díez Garay.

Núm. 27.318

Encontrándose las empresas que se relacionan a continuación en ignorado paradero, y no habiendo cumplimentado el estado de empresas y trabajadores en activo previsto en la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1981, por el presente aviso se requiere de las mismas, o de los trabajadores que pudieran considerarse afectados, para que en el plazo de quince días, a contar desde esta publicación, formulen las aclaraciones que estimen pertinentes ante esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social (calle Doctor Cerrada, número 6), advirtiéndole que de no recibir comunicación alguna aclaratoria de la situación se procederá a causar baja de oficio, tanto de las empresas como de los trabajadores que pudieran aún figurar en situación de alta indebida.

*Denominación de la empresa
y último domicilio conocido*

- 50-001.919-68. "Sauble", S. A. Sobrarbe, núms. 30 y 32, primero derecha, 50015-Zaragoza.
50-011.816-71. Sindicato de Riegos. Plaza de España, sin número, Zuera (Zaragoza).
50-017.718-56. Esteban Sánchez Colás. Cavia, 6, 50005-Zaragoza.
50-034.848-17. Agustín Julián Blasco. Doce de Octubre, 18, 50007-Zaragoza.
50-037.996-61. Centro P. Inseminación Artificial. Vázquez de Mella, 8, 50009-Zaragoza.
50-026.845-65. José L. Gutiérrez Lafuente. Zumalacárregui, 4, 50006-Zaragoza.
50-045.588-87. Francisco Alcober Goudón. Lorente, 56, 50005-Zaragoza.
50-049.676-04. Francisco Navascués Vera. Pamplona Escudero, 11, 50005-Zaragoza.
50-050.091. "Construcciones Palafox", S. A. General Mola, 64, 50006-Zaragoza.
50-050.978-45. Felipe Cornago Félez. Comandante Repollés, 3, 50001-Zaragoza.
50-054.479-54. Fernando Agrada Catalán. Fray Julián Garcés, 2-4, 50007-Zaragoza.
50-055.975-95. Santiago Vela Arcega. Asín y Palacios, 36, 50009-Zaragoza.
50-056.450-85. Tomás Gómez Sanz. López Luna, 56, 50009-Zaragoza.
50-057.853-33. Antonio Segura Plaza. Venecia, 61, 50007-Zaragoza.
50-057.956-39. "Amado de Miguel", S. A. Camelia, sin número, 50012-Zaragoza.
50-058.851-61. "Turbo", S. A. Sor Eulalia, 11, 08034-Barcelona.
50-058.930-43. Profesores Educación Política. Ciudad Universitaria, 50006-Zaragoza.
50-059.122-41. "Metalúrgica Forestal", S. A. Corona de Aragón, 7, 50005-Zaragoza.
50-059.225-47. "Baxter Ibérica", S. A. Plaza Roma, F-10, 50010-Zaragoza.
50-061.596-90. Emilio Tobía Yagüe. Calle Q, núm. 1, Mequinena.
50-061.845-48. "Talleres Agustín Gómez". Unceta, 97, bajo, 50010-Zaragoza.
50-063.242-87. Manuel Díez Marín. Real, Jaraba.
50-063.728-88. "Inst. Control", S. A. Santiago Rusiñol, 12, 50002-Zaragoza.
50-063.813-76. "Desarr. Farn. Comset", S. A. Orense, 10, 28016-Madrid.
50-065.558-75. "Inmobiliaria Gracia Val". Foratata, 1, 50012-Zaragoza.
50-065.648-68. "Suministros Decoración", S. A. Alcalá, 95, 28009-Madrid.
50-065.981-13. José Visanzay Royo. Celso Ferreiro, 15, 50010-Zaragoza.

- 50-066.188-26. José A. López Casares. Santa Teresa, 19, 50006-Zaragoza.
50-066.322-63. "Planif. Ing. y Const.", S. A. Coso, 62, noveno, 50001-Zaragoza.
50-066.622-72. Rosa-María Valencia Elipe. Echegaray, 7, 50010-Zaragoza.
50-066.845-04. María-Carmen Romero de la Cruz. Independencia, 22, 50004-Zaragoza.
50-067.582-62. Juan J. Lasarte Agustín. Carretera de Castellón, kilómetro 4,800, 50013-Zaragoza.
50-067.961-53. Salvador Millán Navarro. Campoamor, 18, 50010-Zaragoza.
50-068.723-39. José Benito Martínez. Latassa, 18, 50006-Zaragoza.
50-069.220-51. "Syoma", S. L. Avenida Cataluña, 316, 50014-Zaragoza.
50-069.226-57. "Jordana, 34". Capitán Oroquieta, 2, 50007-Zaragoza.
50-069.436-73. José A. García Blanco. Polígono industrial Royales Altos, La Puebla de Alfindén.
50-070.803-82. María-Cruz Andreu Martínez. M. Mingote, 5, 50002-Zaragoza.
50-070.909-91. Carmen Groizard Bohórquez. Cruz del Sur, 13, 28030-Madrid.
50-071.124-15. José Navascués Chivite. Cesáreo Alierta, 6, 50008-Zaragoza.
50-071.128-19. Juan Navarro Bercianos. José Pellicer, 33, 50007-Zaragoza.
50-071.467-67. Teresa Pérez Labuena. San Juan de la Peña, 181, bloque núm. 12, 50015-Zaragoza.
50-072.196-20. Vicente Morato Izquierdo. General Franco, 16, Tarazona.
50-072.295-22. "Construcciones y Estructuras Vigasa". Bruno Solano, 14, 50009-Zaragoza.
50-072.491-24. "Confec", S. L. Montevideo, 3, 50010-Zaragoza.
50-072.564-00. "Domo", S. A. "General Motors", Figueruelas.
50-072.655-91. José L. Mirallas Moreno. Berenguer de Bardaji, 39, 50010-Zaragoza.
50-072.769-11. "Gecors", S. A. Ramón de la Cruz, 70, 28006-Madrid.
50-064.185-60. Fernando Aznar Lizano. Plaza Virgen, 1, Caspe.
Zaragoza, 14 de mayo de 1985. — El Tesorero territorial, José-María Díez.

Núm. 29.856

**Magistratura de Trabajo
número 1**

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 8.340 de 1985, que se siguen en esta Magistratura por despido, a instancia de Felipe Beltrán Soriano, contra la empresa "Decoración y Obras Especiales", con fecha 28 de mayo de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Felipe Beltrán Soriano, contra "Decoración y Obras Especiales", S. A. ("Decoes"), debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido improcedente, condenándose a la empresa a que, o bien readmita al actor Felipe Beltrán Soriano en su puesto de trabajo, y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, o le indemnice en la cantidad de 2.080.260 pesetas, cuyo derecho de opción deberá ejercitar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la pre-

sente sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción se entenderá por la readmisión, así como los salarios de tramitación a cargo del demandado desde el 13 de marzo de 1985, a razón de 76.209 pesetas al mes incluidas pagas extras.

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en el término de cinco días a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el Decreto de 13 de junio de 1980, y manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Dado en Zaragoza a 30 de mayo de 1985. El Secretario.

Núm. 29.857

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 8.149 de 1985, que se siguen en esta Magistratura por despido, a instancia de Pedro-Luis Moreno Sarabia, contra la empresa de Emilio Fontoba Salas, con fecha 28 de mayo de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Pedro-Luis Moreno Sarabia, contra Emilio Fontoba Salas, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido nulo, condenando a la empresa Emilio Fontoba Salas a que le readmita en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono de los salarios de tramitación, desde el día 26 de marzo de 1985, a razón de 60.175 pesetas al mes.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el Decreto de 13 de junio de 1980, y manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Dado en Zaragoza a 30 de mayo de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 31.077

**Magistratura de Trabajo
número 2**

«Sentencia número 402 de 1985. — Autos números 12.549-50 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de mayo de 1985. El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, habiendo visto el precedente júbilo verbal, por despido, promovido por don Emilio-Ricardo López Senante y don José-Carlos Alfonso Lasheras, contra "Florelis", S. A., y Fondo de Garantía Salarial...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Emilio-Ricardo López Senante y don José-Carlos Alfonso Lasheras, contra "Confecciones Florelis", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la demandada, a la que debo condenar y condeno a la inmediata readmisión de los trabajadores accionantes en las mismas condiciones que regían antes de operarse dicho despido, así como al pago del salario dejado de percibir desde la fecha en que las rescisiones se produjeron, el día 5 de mayo el primero y el día 8 de mayo de 1984 el segundo, hasta que la readmisión tenga

lugar. Y absolver al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva en este proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Florelis", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 4 de junio de 1985. El Secretario.

Núm. 31.713

«Sentencia número 416 de 1985. — Procedimiento número 7.945 de 1985-2 at. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de mayo de 1985. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos, seguidos a instancias de doña Mercedes Eroles Magallón, contra la empresa "Alimentaria del Ebro", S. A., en reclamación por despido...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por doña Mercedes Eroles Magallón, contra la empresa "Alimentaria del Ebro", S. A., debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la empresa demandada, a la que debo condenar y condeno a la inmediata readmisión de la trabajadora demandante en las mismas condiciones que regían antes de operarse dicho despido, así como al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha en que la rescisión se produjo, el día 18 de marzo de 1985, hasta que la readmisión tenga lugar.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Alimentaria del Ebro", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 7 de junio de 1985. El Secretario.

Núm. 31.968

«Procedimiento número 2.519 de 1985. — Sentencia número 438 de 1985. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de junio de 1985. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos, seguidos a instancias de Santiago Galán del Cerro, Angel Alamillo Díaz, Antonio Galera Zaragoza, José Vela Gracia, Dionisio Calvo Aponte, Asunción Garcés Cuartero, Ana-María Aranaz Calonge, Miguel Librada Arnedo y Antonio Vintanel Embarba, contra la empresa "Aplicaciones Diversas", S. L., en reclamación por cuantificación indemnizadora correspondiente a extinción de la relación laboral, y contra el Fondo de Garantía Salarial...

Fallo: Que con estimación de las demandas interpuestas por Santiago Galán del Cerro y ocho trabajadores más, contra la empresa "Aplicaciones Diversas", S. L., y Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa al pago de las siguientes cantidades: A Santiago Galán del Cerro, 253.328 pesetas.

A Angel Alamillo Díaz, 165.607.
A Antonio Galera Zaragoza, 7.719.
A José Vela Gracia, 305.568.
A Dionisio Calvo Aponte, 76.176.
A Asunción Garcés Cuartero, 53.514.
A Ana-María Aranaz Calonge, 105.552.

A Miguel Librada Arnedo, 118.820.

A Antonio Vintanel Embarba, 321.216.

Se absuelve a la empresa del recargo de interés por mora, y asimismo se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Aplicaciones Diversas", S. L., se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de junio de 1985. El Secretario.

Núm. 31.969

«Procedimiento números 2.581-583 de 1985. — Sentencia número 432 de 1985. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de junio de 1985. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos, seguidos a instancia de Angel Casanova Aranda, Luis Montanel Buil y Florencio Blas Martín, contra la empresa "Hexciel", S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad...

Fallo: Que con estimación de las demandas interpuestas por Angel Casanova Aranda y dos trabajadores más, contra la empresa "Hexciel", S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que la empresa adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: A Angel Casanova Aranda, 139.125 pesetas; a Luis Montanel Buil, 147.299, y a Florencio Blas Martín, 139.631 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva en este proceso.

Notifíquese a las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Hexciel", S. A., se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de junio de 1985. El Secretario.

Núm. 31.975

«Procedimiento número 1.533 de 1985. Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de junio de 1985. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, promovido por Rafael Gómez Jiménez, que comparece personalmente, contra "Menz", S. A., que no comparece, y contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por don Angel María Gutiérrez Rubio, y...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Rafael Gómez Jiménez, contra la empresa "Menz", S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de 224.013 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Menz", S. A., se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de junio de 1985. El Secretario.

Núm. 31.977

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 2.428 de 1985, instados por Juan-Jesús Aparicio Gil, contra "Caché" ("Prive Whisky Pub"), sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1985, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Caché" ("Prive Whisky Pub"), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 3 de junio de 1985. — El Secretario.

Núm. 33.267

Ejecución número 263 de 1985.

Ejecutante: Urbana Vicent Inés.

Ejecutada: "Calzados Boyma", S. L.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García Monge. — En Zaragoza a 6 de junio de 1985. — Dada cuenta. Accediendo a lo solicitado al darse los presupuestos previstos en los artículos 208 y 209 del texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, se despacha ejecución de la sentencia de autos y, en su consecuencia, a tenor de lo establecido en los artículos 210 y siguientes del mismo texto, cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura el próximo día 3 de julio, a las 12.00 horas, al objeto de ser examinados los hechos concretos de la no admisión invocada, con la advertencia de que si no compareciesen los trabajadores se archivarán estas actuaciones sin más trámite.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Calzados Boyma", S. L., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 6 de junio de 1985. — El Secretario.

Núm. 28.931

Magistratura de Trabajo número 3

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 111 de 1985, a instancia de Antonio Candala Crespo y otros, contra "Manufacturas Alcober", S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Vistos el artículo 1.214 del vigente Código Civil 4 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de aplicación, debo de condenar y condeno a "Manufacturas Alcober", S. A., a que abone a Antonio Candala Crespo 166.039 pesetas; a Ana-María Villalba Artigas, 125.195 pesetas; a José-Antonio Cabello Vicente, 166.038 pesetas, y a José-Antonio Torres Garrido, 190.129 pesetas, más la del 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado "Manufacturas Alcober", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de mayo de 1985. El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 28.932

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 34 de 1985, a instancia de María-Carmen Pérez Mallor, contra "Contapyme", S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Vistos el artículo 1.214 del vigente Código Civil, 4.º f) y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de aplicación, debo de condenar y condeno a "Contapyme", S. A., a que abone a doña María-Carmen Pérez Mallor la cantidad de 109.515 pesetas, más la del 10 % de la misma en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado "Contapyme", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1985. El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 28.937

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 1.371 de 1984, a instancias de Jesús Gracia Vela y otros, contra "Industrias Gisa", S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Jesús Gracia Vela, Julián Ara Saleté y María-Isabel Bazán Castejón, contra la empresa "Industrias Gisa", S. L., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: A Jesús Gracia Vela, 186.520 pesetas. A Julián Ara Saleté, 238.076. A María-Isabel Bazán Castejón, 314.257. Más el 10 % de dichas cantidades, a todos ellos, en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Industrias Gisa", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de abril de 1985. El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 31.087

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 72 de 1982, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de Angel Aragnés Morón y otros, contra "Construcciones Electromecánicas Abril", S. A., por cantidad, se ha dictado providencia de hoy del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber a la deudora que se ha ofrecido en tercera subasta por los bienes embargados la cantidad de 1.000 pesetas para que, a los efectos prevenidos en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación, pagar la deuda librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo esta última el depósito previsto en el artículo 1.500 de dicha Ley.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a "Construcciones Electromecánicas Abril", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1985. El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 31.967

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Pellicer, Industria Panificadora", S. A. ("Panes especiales")

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Pellicer, Industria Panificadora", S. A. ("panes especiales").

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Pellicer, Industria Panificadora", S. A. ("panes especiales"), recibido en esta Dirección Provincial con fecha 21 de mayo de 1985, suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 20 de mayo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 7 de junio de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo del centro de "panes especiales" de la empresa "Pellicer, Industria Panificadora", S. A. (en anagrama "Peipasa"), se concierta entre los

representantes de los trabajadores (comité) y la dirección de la empresa, con arreglo al siguiente articulado:

Ambito territorial y personal

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo regulará las relaciones laborales en los centros de trabajo de "panes especiales" que tiene actualmente la empresa "Pellicer, Industria Panificadora", S. A. ("Peipasa"), en el territorio español, así como en aquellos otros que se pudieran crear durante la vigencia del Convenio, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 1.º, apartado 3-C, del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8 de 1980, de 10 de marzo.

Ambito funcional

Art. 2.º El presente Convenio afecta a las relaciones laborales de los centros de trabajo de "panes especiales" de la referida empresa, que se rige por la Ordenanza laboral de Alimentación de fecha 8 de julio de 1975.

Vigencia

Art. 3.º La duración de este Convenio será desde el 1.º de enero al 31 de diciembre de 1985.

Denuncia

Art. 4.º Finalizada la duración del Convenio se entenderá prorrogado por un año, salvo que con anterioridad a los tres meses de su expiración, o a la de cualquiera de sus prórrogas, se solicite por cualquiera de las partes su rescisión o revisión.

Compensación

Art. 5.º Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente venían rigiendo por imperativo legal o cualquier otra causa.

Gratificaciones

Art. 6.º De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza laboral de Alimentación de fecha 8 de julio de 1975, las gratificaciones de julio, Navidad y paga de beneficios serán cada una de ellas por el importe de treinta días de salario base, más antigüedad.

Jornada de trabajo

Art. 7.º La jornada laboral será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo, en cómputo anual y realizada a razón de ocho horas diarias de trabajo en cada turno.

Vacaciones y fiestas

Art. 8.º Vacaciones. — Tendrán una duración de treinta días naturales y la fecha de disfrute se hará en dos turnos: del 1 al 30 de julio el primero, y del 31 de julio al 29 de agosto el segundo.

El período vacacional será retribuido a razón de salario base, antigüedad, prima de actividad y prima de asistencia.

Fiestas. — Las horas trabajadas que puedan exceder de la jornada anual pactada en el artículo anterior se disfrutarán entre las fiestas de Semana Santa, del Pilar y de Navidades.

La fijación de estos días de fiesta que puedan resultar se comunicará, como mínimo, con diez días de antelación a cada período y según lo aconsejen las necesidades de fabricación.

Estas fiestas serán retribuidas como jornada normal de trabajo.

Ropa de trabajo

Art. 9.º Al personal masculino se le entregarán las siguientes prendas de trabajo: Dos pantalones, dos camisas, un delantal o mandil, al que lo necesite, y dos gorros. Al personal femenino: Dos batas y dos cofias o pañoletas. Todas estas prendas tendrán una duración de un año, entregándose una en marzo y otra en septiembre.

Salario base

Art. 10. El salario para todas y cada una de las categorías profesionales quedará establecido conforme a la tabla de salarios que se acompaña al Convenio.

Prima de asistencia

Art. 11. La cantidad a percibir por este concepto será de 115 pesetas por treinta días de trabajo para todas las categorías. Se computará quincenalmente y será condición indispensable para percibir esta prima no tener ninguna falta de trabajo durante la quincena de que se trate.

Prima de producción y actividad

Art. 12. En compensación a un mayor celo en la producción y actividad en el trabajo, la empresa abonará a razón de treinta días, salvo falta al trabajo, las siguientes cantidades:

Oficial 1. ^a	123
Oficial 2. ^a	107
Ayudante	91
Peón	77
Almacenero	107
Mozo de almacén	77
Chófer	107
Aprendiz 2. ^a	77
Aprendiz 1. ^a	77

Plus de nocturnidad

Art. 13. El personal que trabaje entre las 22.00 y las 6.00 horas percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 30 % del salario base de su categoría profesional.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte a

las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral de Alimentación de 8 de julio de 1975 y demás disposiciones legales.

Segunda. Los productores, en compensación a las ventajas económicas que se les conceden, se comprometen a observar la máxima puntualidad, fidelidad y asistencia al trabajo, cumpliendo en todo momento su cometido con disciplina, eficacia y laboriosidad para con la empresa, procurando la conservación y limpieza de los elementos de trabajo, así como los vestuarios y servicios de higiene.

Tercera. Los trabajadores y la empresa consideran vinculante el presente acuerdo para el período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre de 1985.

Cuarta. Si alguna subida del salario mínimo interprofesional o firma de un Convenio provincial o estatal del ramo, considerado globalmente, mejoran las condiciones salariales de este Convenio, se aplicará aquél.

Quinta. Comisión paritaria. — Para dirimir cuantas cuestiones surjan en la interpretación de este Convenio se acuerda nombrar una comisión paritaria, que estará formada de la siguiente manera:

Por la empresa: Un representante de la dirección y un asesor.

Por los trabajadores: Un representante del comité de empresa y un asesor.

Ambas partes elegirán al presidente.

Sexta. Este Convenio acogerá todas las ventajas que presente el Estatuto de los Trabajadores.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito. — El presente Convenio colectivo regulará las relaciones de trabajo de todo el personal de plantilla de la emisora "Radio Zaragoza", S. A., teniendo los presentes pactos el carácter de complementarios de las normas establecidas en anteriores Convenios y de la Ordenanza laboral de Trabajo para Entidades de Radiodifusión (Orden ministerial de 31 de enero de 1977).

Art. 2.º Vigencia. — El presente Convenio colectivo tendrá la vigencia de un año, a contar del 1.º de enero de 1985, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 3.º Remuneraciones. — Sobre la tabla salarial base al 31 de diciembre de 1984, modificados y adecuados los desvíos existentes, se establece un incremento del 6,50 % para todas las categorías, que quedará incorporado al salario, aplicado a dieciséis pagas, sobre las que se calcularán las percepciones de antigüedad y demás circunstancias personales, con lo que quedará la tabla salarial base que figura al final.

Art. 4.º Jubilaciones. — Se mantienen los criterios establecidos en el cuadro de jubilaciones del Convenio anterior, quedando en los siguientes principios y en atención a las circunstancias personales de los afectados:

- Jubilación obligatoria.
- Jubilación voluntaria.

A) Se acuerda mantener como edad de jubilación obligatoria aquella que establezcan las normas instituidas por el Estado en su rama general, sin perjuicio de que pueda adelantarse, si así lo permiten las normativas emanadas de Mutualidades y del INSS. El personal afectado por este acuerdo tendrá derecho a la percepción del 100 % del salario y antigüedad en el momento de su jubilación, excluyendo otros pluses y complementos por tareas específicas.

B) Se sigue manteniendo la edad fijada de jubilación voluntaria entre los 60 y 63 años de edad. El personal en estas condiciones tendrá derecho a:

- 600.000 pesetas a los 60 años de edad, cuando solicite la jubilación.
- 500.000 pesetas a los 61 años de edad, cuando solicite la jubilación.
- 400.000 pesetas a los 62 años de edad, cuando solicite la jubilación.
- 300.000 pesetas a los 63 años de edad, cuando solicite la jubilación.

Todos ellos en concepto de premio de jubilación voluntaria.

La actualización hasta la edad obligatoria de las percepciones del 100 % del salario pactado en los sucesivos Convenios y posterior mantenimiento por parte de la empresa de la cifra resultante en ese año, entre salario y antigüedad.

Art. 5.º Nocturnidad. — Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que la contratación se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o conveniencia del trabajador, tendrá una retribución complementaria mínima de un 25 % sobre el salario base. Esta retribución complementaria alcanzará el 100 % cuando se trate de sustituciones no previstas en los turnos habituales de trabajo, por causa de enfermedad o falta de asistencia del que le correspondiera ese servicio.

Art. 6.º Horas extraordinarias. — Serán horas extraordinarias aquellas que sea necesario hacer en períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural. Tendrán un incremento del 100 %, siempre que no excedan de las mínimamente autorizadas por la autoridad laboral.

Art. 7.º Jubilados y viudas. — La empresa se compromete a revisar y actualizar, dentro de un mínimo decoroso, las cantidades que mensualmente abona a las viudas de trabajadores de la empresa, así como a considerar también las pensiones más bajas de los jubilados, procurando atender con carácter preferente los casos de máxima urgencia y necesidad, informando de todo ello al comité de empresa.

Art. 8.º Plus de transporte. — Se mantiene la cantidad de 4.090 pesetas que, en concepto de

TABLA ANEXA DE SALARIOS BASE

Categorías profesionales	Salario base día-mes	Total pesetas anuales
<i>Técnicos</i>		
Jefe fabricación	61.839	927.585
Encargado general	48.632	729.480
<i>Administración</i>		
Director	64.682	970.230
Jefe sección	59.507	892.605
Oficial	51.745	776.175
Auxiliar	48.086	721.290
<i>Comercial-Ventas</i>		
Director	64.682	970.230
Jefe	59.507	892.605
Delegado "A"	57.603	864.045
Delegado "B"	55.699	835.485
Delegado "C"	53.795	806.925
Supervisor "A"	51.891	778.365
Supervisor "B"	49.987	749.805
Supervisor "C"	48.883	733.245
Vendedor	48.086	721.290
<i>Producción</i>		
Encargado	1.487	717.985
Oficial 1. ^a	1.310	681.730
Oficial 2. ^a	1.293	668.235
Ayudante	1.276	654.740
Peón	1.272	647.880
Almacenero	1.293	668.235
Mozo almacén	1.272	647.880
Chófer	1.293	668.235
Aprendiz 1. ^a	656	367.600
Aprendiz 2. ^a	879	469.065

Núm. 31.038

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Radio Zaragoza", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Radio Zaragoza", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Radio Zaragoza", S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 3 de mayo de 1985, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mixmo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 1.º de junio de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

plus de transporte urbano, se viene concediendo desde el Convenio anterior, que corresponderán a once pagas habituales de trabajo durante el año, y sin ser de aplicación a las pagas extraordinarias.

Este acuerdo no afecta a los centros de trabajo que no lleven inherente transportes urbanos.

Art. 9.º Revisión y reciclaje. — La empresa, y de acuerdo a las circunstancias, seguirá la política de revisión y reciclaje de algunas categorías que así lo aconsejen, informando de ello previamente al comité de empresa.

Art. 10. Seguro colectivo. — Durante el año 1985 la empresa mantendrá en vigor el seguro colectivo de vida y accidentes pactado en Convenios anteriores, manteniendo la expectativa en relación a la implantación posible de nuevos métodos de previsión.

Art. 11. Fiestas variables. — Para un reparto racional y equitativo de las mismas, sin menoscabo del funcionamiento de los servicios, en fechas especiales (Navidad, Semana Santa y otras), el comité de empresa y dirección establecerán los contactos oportunos en los días anteriores para establecer días de descanso, al margen de las vacaciones ordinarias.

Art. 12. El presente Convenio tendrá plena vigencia en todo su contenido a partir de la firma del mismo, con excepción de su parte económica, que tendrá carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 1985, quedando por tanto prorrogado este Convenio tácitamente si no es denunciado por cualquiera de las partes con un mes de anticipación, mediante escrito dirigido a la otra parte.

Para el seguimiento del Convenio se designa al propio comité de empresa, en representación de los trabajadores, y a los representantes de la empresa como comisión paritaria de la representación de las partes negociadoras para entender de cuantas cuestiones les sean atribuidas.

TABLAS SALARIALES

	Total anual con 6,5 % incremento
Encargado técnico superior	1.398.309
Encargado servicios técnicos de primera	1.220.724
Encargado servicios técnicos de segunda	1.122.753
Jefe superior de programación	1.524.476
Jefe de programación	1.471.818
Redactor jefe radiofónico	1.220.724
Redactor radiofónico	1.122.753
Encargado archivos sonoros	1.197.827
Jefe superior de emisiones y producción	1.524.476
Jefe de emisiones y producción	1.354.243
Realizador	1.220.724
Encargado de continuidad	1.220.724
Técnico especialista en toma de sonido	1.321.029
Técnico de sincronización y montaje	1.122.753
Locutor de primera	1.220.724
Locutor	1.122.753
Técnico principal de control	1.108.752
Técnico de control y sonido	1.067.235
Jefe administrativo superior	1.524.476
Jefe administrativo de primera	1.321.029
Jefe administrativo de segunda	1.220.724
Oficial administrativo de primera	1.108.752
Oficial administrativo de segunda	1.067.235
Telefonista	956.615
Oficial de primera	1.108.752
Ordenanza	956.615

Núm. 31.345

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa: "Pirotecnia Zaragoza", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Pirotecnia Zaragoza", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Pirotecnia Zaragoza", S. A., suscrito el día 1.º de abril de 1985 entre

representantes de la empresa y de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 14 de mayo de 1985, y, de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 3 de junio de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Pirotecnia Zaragoza", S. A., sita en Casetas (Zaragoza), ha sido concertado entre la dirección de la empresa y la representación de los trabajadores, con el siguiente articulado:

Artículo 1.º Ambito funcional y territorial. — El presente Convenio regula las relaciones laborales en el centro de trabajo de la empresa "Pirotecnia Zaragoza", S. A., en Casetas (Zaragoza), dedicada a la fabricación de fuegos artificiales.

Art. 2.º Ambito personal. — Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que perteneciendo a dicha empresa se rigen por la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas y que prestan sus servicios en la misma. Afectará, asimismo, a los trabajadores que ingresen en la empresa durante su período de vigencia.

Queda exceptuado de la aplicación de este Convenio el personal que ejerza funciones de alta dirección.

Art. 3.º Ambito temporal. — La duración de este Convenio será de un año, desde el 1.º de abril de 1985 al 31 de marzo de 1986.

Art. 4.º Denuncia automática. — No será necesario realizar la denuncia previa del presente Convenio, sino que se entenderá denunciado automáticamente un mes antes de la finalización de su vigencia, fecha a partir de la que cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la comisión negociadora y el inicio de las conversaciones.

Art. 5.º Comisión paritaria. — Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio, se establece la comisión paritaria del Convenio, que estará formada por los representantes legales de los trabajadores y la dirección de la empresa o personas en quien se delegue.

Ambas representaciones podrán designar presidente y secretario de la comisión paritaria.

En materia de interpretación del Convenio la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones con mayoría de cada parte.

En materia de arbitraje voluntario la comisión paritaria podrá conocer todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

En estos casos el procedimiento será idéntico al fijado para los casos de interpretación del Convenio.

En los supuestos de vigilancia del Convenio, en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que pueden utilizarse para las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria haya decidido por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

Art. 6.º Unidad de Convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría profesional.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente cualquier alteración que se pretendiera introducir en el mismo por cualquiera de las partes o decisión de la autoridad daría lugar a la revisión íntegra para mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 7.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o cualquier otra causa.

En el orden económico y para su aplicación se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 8.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 9.º Garantías personales. — Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo convenido, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 10. Organización del trabajo. — La organización práctica del trabajo será facultad exclusiva de la empresa, con sujeción estricta a lo dispuesto tanto en la legislación vigente como a lo pactado en el presente Convenio.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo anterior los representantes de los trabajadores podrán ejercer funciones de orientación, propuesta y emisión de informes en relación con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legalidad vigente.

Art. 11. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo durante la vigencia del presente Convenio será de 1.826 horas de jornada anual y corresponderá a la jornada de semana de cuarenta horas.

La jornada laboral en la empresa contará de dos períodos:

1.º Invierno: Comprenderá del 1.º de octubre al 15 de mayo, ambos inclusive.

2.º Verano: Comprenderá del 16 de mayo al 15 de septiembre, ambos incluidos.

Siendo el horario de invierno de 08.00 a 13.00 y de 15.00 a 18.00 horas, y el horario de verano de 06.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Art. 12. Retribuciones. — Las retribuciones del presente Convenio serán figuradas en la tabla salarial adjunta.

El plus de asistencia se percibirá por día efectivo de trabajo, y será el que figura en la tabla salarial.

Art. 13. Complemento de antigüedad. — A los salarios base se adicionarán, según los módulos de la vigente Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas, los correspondientes complementos de antigüedad, tanto en los períodos vencidos con anterioridad o posterioridad al 1.º de abril.

Art. 14. Las gratificaciones anuales se abonarán el 24 de junio, festividad del Rey, y Navidad. Serán equivalentes en su cuantía a treinta días cada una de ellas del salario, incrementadas, en su caso, con la antigüedad que a cada trabajador le corresponda.

Art. 15. Servicio militar. — El trabajador que cause baja por el cumplimiento de servicio militar obligatorio tendrá derecho en el momento de su incorporación a filas a que se le abone la liquidación correspondiente de las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias y vacaciones no disfrutadas hasta el momento de su cese, no devengando cantidad alguna durante el tiempo de prestación del servicio militar.

Art. 16. Festividad de Santa Bárbara. — Será considerado como día festivo y no recuperable. En caso de caer en día festivo se trasladará al siguiente día laboral.

Art. 17. Participación en beneficios. — En concepto de participación en los beneficios de la empresa ésta abonará anualmente a su personal una cantidad equivalente a veintidós días de salario base. En todo caso, la cantidad estará en función del tiempo de permanencia en plantilla de la empresa, prorrateándose al año.

Su abono se efectuará la víspera de Santa Bárbara.

Art. 18. Desplazamiento desde Zaragoza capital al centro de trabajo. — El desplazamiento desde Zaragoza capital al centro de trabajo en Casetas y regreso será por cuenta de la empresa.

Art. 19. El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por el presente Convenio será de treinta días naturales para todos los trabajadores.

El período de disfrute de estas vacaciones será desde el 10 de octubre hasta el 10 de mayo, exceptuándose el mes de marzo. En los meses indicados el personal podrá elegir las fechas que le interesen, siempre que quede cubierto el servicio, pudiéndose fraccionar como máximo en dos períodos de quince días cada uno por orden de preferencia y antigüedad.

Art. 20. Ropa de trabajo. — A todo el personal de la empresa le serán entregadas las siguientes prendas de trabajo al año: tres trajes distribuidos entre el 1.º de enero, 15 de marzo y 1.º de julio.

Art. 21. Las órdenes de viaje se comunicarán con un mínimo de tres horas, siempre y cuando ello sea posible, salvo en los casos de extrema urgencia que por aviso de última hora del cliente no permita esta anticipación.

De ser conocida de antemano, se dará el orden el día anterior.

Al regreso, si éste es por la mañana, se concederá un descanso de tres horas, debiendo incorporarse a fábrica en ese plazo.

Si regresa de madrugada se concederá un descanso de la jornada de mañana, debiendo incorporarse al trabajo al iniciar la jornada de la tarde.

Si el regreso se produce por la tarde no tendrá obligación de presentarse al trabajo.

Se aclara o amplía, por la presente, que cuando el regreso de un desplazamiento se produzca de madrugada, y siempre que el punto de procedencia sea de una distancia equivalente a San Sebastián, similar o superior, se concederá un descanso de la jornada completa del día siguiente.

Art. 22. Se establece una dieta única de 2.800 pesetas, que se desglosará de la siguiente forma:

Desayuno, 225 pesetas.

Comida, 825 pesetas.

Cena, 750 pesetas.

Cama, 1.000 pesetas.

Esta dieta sólo será aplicable para el tiempo de viaje, de ida y regreso, en los conceptos que procede por su horario, hasta la llegada a la población del cliente, cuando se haya concertado por cuenta del cliente.

Cuando los gastos totales del desplazamiento de personal haya sido concertados por cuenta de la empresa esta dieta tendrá aplicación desde el momento de su salida hasta el de su llegada.

Para la paliación de los distintos conceptos de la dieta se tendrán en cuenta los siguientes:

Para el desayuno, salidas antes de las 08.00 horas y regreso posterior a las 09.00 horas.

Para la comida, salidas antes de las 15.00 horas y regreso después de las 15.00 horas.

Para cenas, salidas antes de las 22.00 horas y regreso después de las 22.00 horas.

Para cama, salidas después de las 23.00 horas y regreso después de las 04.00 horas.

Art. 23. Desplazamiento en día festivo. — Cuando concorra el caso de disparar fuegos en domingo o festivo se abona el salario de un día festivo, según la tabla anexa.

En el caso de coincidir viaje de ida o regreso, o permanencia en la plaza de disparo, se abonará según la tabla anexa.

Art. 24. Se abonarán con arreglo a las siguientes normas:

1.º) Para sesiones diurnas se abonará el 2 % del valor de ésta; en caso de intervenir más de un operario, este porcentaje se repartirá entre cada uno de los actuantes.

2.º) Para colecciones de fuegos nocturnos, desde el número 6 del catálogo en adelante, se abonará el plus que se refleja a continuación:

Capataz, 2.630 pesetas.

Oficial 1.º, 2.447 pesetas.

Oficial 2.º, 2.273 pesetas.

Oficial 3.º, 2.090 pesetas.

Ayudante especialista, 1.917.

Peón, 1.736 pesetas.

3.º) Cuando por disposición del cliente sea programada la quema de una colección o varias, de la número 6 en adelante, para más de una sesión o noche se abonará el plus de disparo completo al número correspondiente a su categoría para la primera noche y del 50 % para la segunda y sucesivas.

4.º) Cuando por exigencias del cliente haya que desplazar un operario para la quema de una colección o varias, inferiores a la número 6 del catálogo, devengará el plus de disparo completo de las escalas antes señaladas.

Art. 25. Plus de carretera. — Será abonado a los chóferes que conduzcan vehículos de la empresa (camión o furgoneta), a razón de 2,63 pesetas por kilómetro.

Art. 26. Complemento en caso de enfermedad o accidente. — La empresa completará hasta el 100 % del jornal, y por un tiempo no superior a dieciocho meses, cuando se cause baja por accidente que se haya producido dentro de la fábrica o en el lugar de disparo de una colección de fuegos.

Se considera incluido el caso de accidente "in itinere", salvo que éste se deba a negligencia del trabajador.

Este mismo beneficio se aplicará en enfermedad que requiera internamiento en clínica.

Art. 27. Devengo de pluses salariales. — Los pluses de convenio, peligrosidad y asistencia serán abonados por día u hora de trabajo efectivo y también en los quince días festivos no recuperables.

Art. 28. Jubilación. — Jubilación conforme a lo marcado por la Ley.

Art. 29. Conforme a lo previsto en el Real Decreto 1.858 de 1981, de 20 de agosto, las partes pactan como horas estructurales las extraordinarias que voluntariamente puedan realizar los trabajadores afectados por el presente Convenio, al objeto de poder atender períodos puntas de fabricación y producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o mantenimiento.

Art. 30. Todo el trabajador que tenga que salir a disparar o repartir a pueblos una vez cumplida la jornada laboral, se le concederá un descanso de ocho horas de trabajo anterior a la salida o, en su defecto, una bonificación de 1.523 pesetas.

Art. 31. Seguro de accidente. — El trabajador que falleciera o fuera declarado en situación de invalidez permanente como consecuencia de accidente laboral tendrá derecho a percibir una indemnización de 1.000.000 de pesetas a cargo de la empresa. Para ello la empresa podrá suscribir una póliza de seguros que individual o colectivamente que garantice dicho riesgo.

Art. 32. La empresa afectada por el presente Convenio someterán a sus trabajadores a una revisión médica que, como mínimo, se realizará cada año.

Del resultado se entregará copia al trabajador en el mes siguiente al de la realización de dicha revisión.

El tiempo destinado a dicha revisión médica tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Art. 33. La revisión salarial se efectuará cuando el IPC sea superior al 6 % desde el día de la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre.

DESARROLLO DE LA TABLA SALARIAL EN VIGOR A PARTIR DEL 1.º DE ABRIL DE 1985 (SEGUN INCREMENTO ANTIGÜEDAD EN CADA CASO)

CATEGORIAS	SALARIO			PELIGROSIDAD			PLUS CONVENIO			ASISTENCIA			TOTAL SEMANAL	HORAS 75 %	EXTRAS Domingo	FESTIVO	
	Día	Semana	Hora	Día	Semana	Hora	Día	Semana	Hora	Día	Semana	Hora				Viaje	Disparo
Capataz 50 %	2.722	19.056	476,39	476	2.858	71,45	494	2.976	74,17	168	1.008	25,20	25.889	958,75	1.088,55	6.394	7.256
Oficial 1.º 60 %	2.702	18.916	472,91	473	2.837	70,93	448	2.691	67,28				25.452	951,75	1.069,45	6.345	7.129
Oficial 1.º 50 %	2.533	17.734	443,35	443	2.660	66,50							24.093	892,25	1.010,00	5.948	6.733
Oficial 1.º 40 %	2.365	16.552	413,80	414	2.483	62,07							22.734	832,75	950,60	5.551	6.337
Oficial 1.º 30 %	2.196	15.370	384,24	384	2.306	57,64							21.375	773,30	891,05	5.155	5.939
Oficial 1.º 20 %	2.027	14.187	354,68	355	2.128	53,20							20.014	713,80	831,55	4.759	5.544
Oficial 1.º 10 %	1.858	13.005	325,13	325	1.951	48,77							18.655	654,32	772,05	4.362	5.147
Oficial 1.º 0 %	1.689	11.823	295,57	296	1.774	44,34							17.296	594,85	712,55	3.966	4.755
Oficial 2.º 50 %	2.418	16.927	423,18	423	2.539	63,48	415	2.489	62,22				22.963	851,65	960,55	5.678	6.439
Oficial 2.º 30 %	2.096	14.670	366,75	367	2.200	55,01							20.367	738,10	847,00	4.920	5.682
Oficial 2.º 20 %	1.935	13.542	338,54	339	2.031	50,78							19.070	681,30	790,25	4.543	5.269
Oficial 2.º 10 %	1.773	12.413	310,33	310	1.862	46,55							17.772	624,54	733,42	4.165	4.890
Oficial 2.º 5 %	1.693	11.849	296,22	296	1.777	44,43							17.123	596,15	705,00	3.974	4.700
Oficial 2.º 0 %	1.612	11.285	282,12	282	1.693	42,32							16.475	567,75	676,65	3.785	4.511
Oficial 3.º 10 %	1.726	12.083	302,08	302	1.812	45,31	399	2.391	59,78				17.294	607,90	712,55	4.054	4.750
Oficial 3.º 5 %	1.648	11.534	288,35	288	1.730	43,25							16.663	580,30	684,95	3.868	4.567
Oficial 3.º 0 %	1.569	10.985	274,62	275	1.648	41,19							16.032	552,65	657,30	3.684	4.382
Ayte. esp. 10 %	1.681	11.766	294,14	294	1.765	44,12	385	2.311	57,78				16.850	591,95	693,05	3.946	4.620
Ayte. esp. 5 %	1.604	11.231	280,77	281	1.685	42,12							16.235	565,10	666,15	3.767	4.442
Ayte. esp. 0 %	1.528	10.696	267,40	267	1.604	40,11							15.619	538,15	639,25	3.587	4.261
Oficiala 2.º 20 %	1.834	12.835	320,88	321	1.925	48,13	325	1.948	48,70				17.716	645,75	731,00	4.520	5.117
Oficiala 2.º 10 %	1.681	11.766	294,14	294	1.765	44,12							16.487	591,95	677,20	3.946	4.515
Oficiala 2.º 5 %	1.604	11.231	280,77	281	1.685	42,12							15.872	565,10	650,30	3.767	4.335
Oficiala 2.º 0 %	1.528	10.696	267,40	267	1.604	40,11							15.256	538,15	623,40	3.588	4.155

SECCION SEXTA

Núm. 32.838

ALAGON

Aprobado por la Comisión municipal Permanente el pliego de condiciones para contratar por concierto directo las obras de un frontón, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para su examen y reclamación.

Alagón, 11 de junio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 32.827

ATECA

Bases con arreglo a las cuales ha de celebrarse la oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de auxiliar de Administración general de este Ayuntamiento.

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración general de este Ayuntamiento de Ateca, encuadrada en el subgrupo de auxiliares de Administración general, y dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4 y coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas convocadas podrán incrementarse en la forma prevista en el artículo 3.º, número 4, apartado a) del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, sobre ingreso en la Administración pública.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años, sin exceder de 55, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El exceso de límite señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración local.

c) Estar en posesión del título de enseñanza media elemental o de graduado escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condi-

ciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y del correspondiente extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada. Las restantes actuaciones del Tribunal hasta el fallo se insertarán en el tablón de edictos de la Corporación.

Quinta. Tribunal calificador. — Los tribunales calificadores de los ejercicios y méritos de los funcionarios y de los aspirantes se constituirán de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o del ente preautonómico o, de no haberlo, un representante designado por la Administración del Estado o, en su caso, por la Comunidad Autónoma o ente preautonómico que corresponda; un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación local. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La Corporación interesada solicitará la designación de los respectivos representantes, de los órganos directivos de los Colegios profesionales y del Instituto de Estudios de Administración Local, que deberá efectuarse en el plazo de veinte días, siguientes al de la recepción, de la correspondiente solicitud. Transcurrido este plazo, la Corporación podrá o no designar directa y libremente a uno y otro representantes, dando cuenta, en su caso, a los Colegios profesionales o al Instituto de Estudios de Administración Local.

La Corporación local, discrecionalmente, señalará si los miembros de su funcionariado que formen parte de los tribunales percibirán dietas por asistencia y, en su caso, determinará la cuantía de las mismas, dentro de las normas de aplicación general en la materia.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio:

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario:

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación. — Los primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo

eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará más de un 10 % de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil correspondiente.
2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de enseñanza media elemental o similar, o de graduado escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada por el Pleno la propuesta del Tribunal, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Ateca, 1 de junio de 1985. — El Alcalde, José-Luis Blasco.

Ejercicios y programa mínimos de las oposiciones para ingreso en el subgrupo de auxiliares de Administración general de las Corporaciones locales

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio:

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario:

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Programa del segundo ejercicio

Parte Primera. — Derecho político y administrativo:

Tema 1. La Constitución española de 1978. — Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. — El Poder legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado. — Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7. La Administración pública en el ordenamiento español. — Administración del Estado. — Administraciones autónomas. — Administración local. — Administración institucional y corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. — Fuentes del Derecho público.

Tema 10. El administrado. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. Formas de la acción administrativa. — Fomento. — Policía. — Servicio público.

Tema 14. El dominio público. — El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda. — Administración local:

Tema 1. Régimen local español. — Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el Régimen local. — Organización provincial. — Competencias.

Tema 3. El municipio. — El término municipal. — La población. — El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. — Competencias.

Tema 5. Otras entidades locales (mancomunidades, agrupaciones, entidades locales menores).

Tema 6. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. — Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Derecho de sindicación. — Seguridad Social. — La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. — La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. — Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. — El registro de entrada y salida de documentos. — Requisitos en la presenta-

ción de documentos. — Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

Núm. 32.826

CASPE

Ha sido aprobada por este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 27 de mayo de 1985, tras la tramitación del preceptivo expediente de modificación de plantilla municipal, la creación de la plaza de oficial mayor, previa amortización de la de técnico de Administración general, que fue creada y sin cubrir, con nivel de proporcionalidad 10, quedando sometida a información pública por espacio de treinta días hábiles para oír posibles reclamaciones y como requisito necesario para la efectividad de la misma, con arreglo a la normativa vigente.

Caspe a 30 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 32.839

LECERA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1985, adjudicó, a través de la forma de concierto directo, el contrato de obra referido a la pavimentación de calles (quinta fase, primera subfase) al contratista don Ramiro Bernal Salueña, en el precio de 5.988.750 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del texto articulado parcial de la Ley 41 de 1975, aprobado por Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

Lécera a 11 de junio de 1985. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 30.781

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 254. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero, Magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquinez y don Javier Casamayor Pérez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de mayo de 1985. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos del proceso de mayor cuantía número 784 de 1980, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, en el que son apelantes los

actores don Manuel y don Jaime Jordana Yeregui, empleado y médico, y domiciliados en Barcelona y Palma de Mallorca, representados por la Procuradora doña Ana-Fernanda Vallés Varela y dirigidos por el Letrado don Fernando López Bazán, y apelados, los demandados doña María-Luisa Yeregui Corsini, sin profesión especial y domiciliada en Zaragoza; don Angel Jordana Yeregui y su esposa, doña María-Cristina Loscertales Aparicio, industrial y sin profesión especial y domiciliados en Zaragoza; doña María-Rosa Jordana Yeregui y su esposo, don Leonardo García Buñuel, sin profesión especial y médico y domiciliados en Estados Unidos; doña Esperanza Jordana Yeregui y su esposo, don Joaquín Marraco Teresa, sin profesión especial e ingeniero industrial y domiciliados en Barcelona; doña María-Nieves Jordana Yeregui y su esposo, don Carlos Royo-Villanova y Laguna de Rins, sin profesión especial y economista y domiciliados en Madrid, y don Juan Jordana de Pozas Yeregui, agente de seguros y domiciliado en Zaragoza, todos ellos representados por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigidos por el Letrado don Rafael Cobos Tomás; doña María-Pilar-Rafaela Jordana Yeregui y su esposo, don Miguel Gómez Monzón, sin profesión especial y médico y domiciliado en Zaragoza, incomparecidos en la segunda instancia, siendo también demandados en rebeldía doña Ana-María Monforte Casero, don José-Ramón Jordana Yeregui y su esposa, doña Dorotea-Cornelia-María-Teresa Berges, cuyas profesiones y domicilios no constan, ejercitándose pretensión reclamando derechos hereditarios y otros extremos...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Manuel y don Jaime Yeregui, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 26 de octubre de 1983 por el señor Juez de primera instancia de Zaragoza en los mentados autos, con costas de la alzada a los apelantes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — C. Díez. — Joaquín Cereceda. — Javier Casamayor.» (Rubricados:)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos que se especifican en el encabezamiento, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 28.900

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 379 de 1985, a instancia de don José Velasco Marín, contra doña Encarna-

ción Gracia Aliaga, otros y herencia yacente y herederos desconocidos de don Jesús Lucientes Cucalón, y en cuyos autos he acordado se emplace a dicha herencia yacente para que dentro del término de diez días comparezcan en legal forma en los autos, con los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 31.987

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de septiembre de 1985, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 236 de 1984, a instancia del Procurador señor Barrachina Mateo, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Francisco Peralta Sabaté, María-Carmen Nagore Alfaro, Francisco Rubión del Río, Joaquina Tejero Sarrau, Andrés Salillas Gallinad y Benedicta Gómez Gómez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que puede hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que podrán hacerse posturas, en sobre cerrado, antes de la celebración de la licitación, y que se ha suplido la falta de título con la certificación de cargas aportadas.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión del precio de tasación:

1. Casa sita en Fraga (calle San Pedro, número 2), de unos 700 metros cuadrados de superficie. Inscrita al folio 64 vuelto, del libro 59 de Fraga, tomo 258, inscripción segunda, finca 7.041. Valorada en 200.000 pesetas.

2. Masada de tierras con masía, era y balsa, incluida en nueva zona regable, en término de Fraga, partida "Valpodrida", de 4 hectáreas 6 áreas 9 centiáreas. Inscrita al folio 1 del libro 98 de Fraga, tomo 370, inscripción séptima, finca 148. Valorada en 1.500.000 pesetas.

3. Campo de regadío en término de Fraga, partida "Soto", conocido también por "Hondos de Giraba", de 31 áreas 89 centiáreas. Inscrito al tomo 299, folio 40 del libro 72 de Fraga, inscripción segunda, finca 8.175. Valorado en 100.000 pesetas.

4. Piso primero o entresuelo, con la tienda o cochera de la izquierda entrando a la casa, de una casa sita en Fraga (avenida de los Reyes Católicos, núm. 21), teniendo el piso una superficie aproximada de 100 metros cuadrados y la tienda unos 55 metros cuadrados. Inscrito al folio 155, libro 10 de Fraga, tomo 63, inscripción cuarta, finca 1.407. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

5. Masada de tierras en área de nueva zona regable, en término de Fraga, partida "Vincamet", de 7 hectáreas 43 áreas 77 centiáreas. Inscrita al tomo 63, folio 153 vuelto, del libro 10 de Fraga, inscripción tercera, finca 1.406. Valorada en 8.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 31.703

JUZGADO NUM. 1

En la tercería de dominio (mayor cuantía) tramitada en el Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza, con el núm. 1.575 de 1983, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de mayo de 1985. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio, tramitado con las normas del juicio declarativo de menor cuantía (número 1.575 de 1983), a instancia de "Cooperativa Industrial Obrera de la Madera Gallarza" ("Comaga"), domiciliada en Rincón de Soto (La Rioja), carretera de Zaragoza, número 1, representado por la Procuradora doña Begoña Uriarte González y dirigida por el Letrado don Carlos Ochoa Paraiso, contra don Daniel Tabuenca Zapata, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza (calle Reina Falicia, número 9), representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda y dirigido por el Letrado don José Marceñido Aldaz y contra "Comercial Ebro Cartón", S. A., que tuvo su domicilio en Gallur, calle Ramón y Cajal, sin número, en ignorado paradero y en rebeldía, sobre reivindicación de una máquina, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercería formulada por la "Cooperativa Industrial Obrera de la Madera Gallarza" ("Comaga"), en relación al dominio de la máquina Volvo BM, modelo LM-620, núm. de motor 39567, núm. de chasis 1964, embargada en los autos principales, debo declarar y declaro la propiedad de la misma en favor de dicha demandante, condenando a los demandados don Daniel Tabuenca Zapata y a la compañía mercantil "Comercial Ebro Cartón", S. A., a estar y pasar por esta declaración y a la consecuencia que se deriva de dejar sin efecto las actuaciones de ejecución seguidas en los autos principales en relación a dicha máquina embargada en su momento, con imposición de las costas de estas actuaciones al demandado-oponente señor Tabuenca Zapata.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales para acordar lo que allí proceda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja.» (Rubricado.)

Y para notificación a la demandada rebelde, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 31.055

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.135 de 1984-B, a instancia de "Citibank-España", S. A., representada por el Procurador señor Magro de Frías, y siendo demandados Enrique Pizarro Peñas y otros, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su

valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1.º de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Piso primero, tipo A, en la primera planta alzada, interior, de 65,85 metros cuadrados de superficie útil, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,75 %, propiedad del señor Ferré. Inscrito al tomo 3.384, folio 19, finca núm. 9.944-N. Valorado en 2.200.000 pesetas.

2. Piso tercero, tipo C, en la tercera planta alzada, escalera B, de unos 127 metros cuadrados de superficie, con una cuota de 3,329 % en relación al valor total del inmueble, propiedad del señor Pizarro. Inscrito a los tomos 4.002 y 3.490, folios 138, 121 y 140, finca 13.356. Valorado en 9.000.000 de pesetas.

3. Plaza de garaje, sin número, en el sótano de la casa número 9 del paseo de Ruiseñores, de unos 10 metros cuadrados aproximadamente. Valorada en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez. — El Secretario.

Núm. 31.994

JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita declaración de herederos número 191 de 1985, de doña Angeles Uliaque Ingalturre, nacida en Quinto de Ebro e hija de José y Antonia, en estado de soltera.

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento de doña Angeles Uliaque Ingalturre, sin testar, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos don Manuel y don Jesús Uliaque Ingalturre, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 33.286

JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de Zaragoza de primera instancia núm. 2 del Juzgado;

Hace saber: Que el día 18 de julio de 1985, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta,

sin sujeción a tipo, de los bienes que luego se dirán, especialmente hipotecados en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.300 de 1984, seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficio legal de justicia gratuita, representada por el Procurador señor Barrachina Mateo, contra la compañía mercantil "Van-Hool España", S. A.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Campo, hoy solar, de forma irregular, en el término de Miralbuena, de Zaragoza, partida "Valdefierro", de una extensión superficial de 2 hectáreas 2 áreas 57 centiáreas y 97 decímetros cuadrados, equivalente a 20.257,97 metros cuadrados. Linda: Norte, con camino y finca actualmente propiedad de "Chrysler España", S. A., antes de don Bonifacio Gay; al Sur, con camino y finca de Manuel Binaburo; Este, con finca actualmente propiedad de "Chrysler España", S. A., antes de don Bonifacio Gay; al Oeste, en línea por donde la segregación se practica, con resto de la finca matriz, también propiedad de "Chrysler España", S. A. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 835, libro 464, sección 1.^a, folio 235, finca 33.621. Valorado a efectos de subasta en 15.200.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente el 10 % del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 29.868

JUZGADO NUM. 3

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia, accidentalmente del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 232 de 1985-B, se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de mayo de 1985. — El Ilmo. señor Magistrado don Santiago Pérez Legasa, Juez de primera instancia, accidentalmente del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Financiera Bancobao", S. A., representada por el Procurador don José A. Alfonso Lozano Gracián, y dirigido por el Letrado don Santiago Figueras de Diego, contra don Elías de Pablo Raga y don Antonio Medina Valtuña (calle Antigua Papelera, sin número,

en San Juan de Mozarrifar, de esta ciudad), declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios de los ejecutados don Elías de Pablo Raga y don Antonio Medina Valtueña, y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante "Financiera Bancobao", S. A., de la cantidad de 250.779 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados. Dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta sentencia mediante los edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí, el Secretario, que doy fe. — Fernando Paricio. (Rubricado.)

Habiéndose acordado librar el presente proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a los demandados, hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 26.938

JUZGADO NUM. 3

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia, accidental, del Juzgado número 3 de los de Zaragoza:

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 315 de 1985-A se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de mayo de 1985. — El Ilmo. señor Magistrado don Carlos Onecha Santamaría, Juez de primera instancia, ejerciente, del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Banco de Bilbao", S. A., representada por el Procurador don José A. Lozano Gracián y dirigida por el Letrado señor Figueras, contra don Pedro Larras Sarasa y don Antonio Braulio Peinado, mayores de edad, con domicilio en calle San Juan de Luz, 25, el primero, y el segundo en paradero desconocido, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios de los ejecutados don Pedro Larras Sarasa y don Antonio Braulio Peinado, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco de Bilbao", S. A., de la cantidad de 126.323 pesetas, importe de principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados. Dada la rebeldía de éstos notifíqueseles esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha Santamaría.» (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí, el Secretario, que doy fe. — Fernando Paricio Aznar. (Rubricado.)

Se ha acordado librar el presente, en proveído de esta fecha, para que sirva de notificación en forma al demandado, hoy en ignorado paradero, don Antonio Braulio Peinado.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 29.876

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

El Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de los de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo 425 de 1985-B, promovidos por "Comercial Cartié", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra "Aplicaciones Diversas", S. L., en resolución dictada con esta fecha, tengo acordado citar de remate por medio de la presente a dicha demandada, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que dentro del término de nueve días se persone en autos y se ponga a la ejecución, si le conviniera, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar el haberse practicado el embargo de bienes en los estrados del Juzgado, por ignorarse su actual paradero y que las copias simples de demanda y las de los documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría.

Y para que tenga lugar la citación de remate acordada en la demandada "Aplicaciones Diversas", S. L., expido la presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 29.295

JUZGADO NUM. 3

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia, accidentalmente del número 3 de los de Zaragoza:

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 463 de 1985-B se sigue expediente de dominio, a instancia de la Procuradora señorita Maestro, en nombre de doña María-Soledad Cardeñosa Pumarejo, doña María-Soledad y don Alfredo Alfranca Cardeñosa, sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca urbana siguiente:

Urbana sita en calle Monzón, número 12, del barrio de Torrero, de Zaragoza, con una superficie total de 105 metros cuadrados aproximadamente, y sobre la que hay construido un edificio de cuatro plantas, divididas en ocho viviendas, a razón de dos por planta, y con unos locales en la planta baja que ocupan toda la extensión del solar. Linda: al frente, con calle de su situación; derecha entrando, con la número 10; izquierda, con paso a la calle interior, y fondo, con esta calle. Inscrita al tomo 1.713, folio 162, finca 23.886.

Conforme a los artículos 201 de la Ley Hipotecaria y 272 y siguientes de su Reglamento, se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se pretende para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan comparecer ante

este Juzgado y expediente referenciado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 29.878

JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 4 de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo con el número 1.810 de 1983-B, a instancia de "Ford Credit", S. A., contra don Manuel Gálvez Andaluz, y otro, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de marzo de 1985. — El señor don Santiago Pérez Legasa, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por "Ford Credit", S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Rafael Barrachina y Mateo y defendida por el letrado don Felipe Castejón Mateo, contra don José Escalada Castillo y don Manuel Gálvez Andaluz, vecinos de Miami (paseo Mediterráneo, 38, 2.º, 2.º), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados don José Escalada Castillo y don Manuel Gálvez Andaluz, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Ford Credit", S. A., de la cantidad de 305.001 pesetas, importe capital, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de los protestos, a la en que el pago tenga lugar, condenando además expresamente a los ejecutados al pago de todas las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado señor Gálvez Andaluz expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 31.068

JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido:

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 91-A de 1985, seguido a instancia de "Banco de Vizcaya", S. A., representada por el Procurador señor Bozal, contra Isabel Gil Bonafonte y María-Isabel Casabona Gil, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de septiembre de 1985, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de segunda subasta, será el 75 % de la tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la subasta; el remate podrá hacerse en calidad

de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

El piso descrito en los edictos publicados en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 96, de 22 de abril, página 10.846; "Boletín Oficial" de la provincia número 86, de 18 de abril de 1985, página 1.117, y "Heraldo de Aragón" de fecha 29 de marzo de 1985.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 31.704

JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 191-A de 1985, instado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra las personas que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de mayo de 1985. — El Ilmo. señor don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Bonilla y bajo la dirección del Letrado señor Barreiro, contra don José-Antonio Casales Mallada, doña Elena Sánchez Penilla y herederos desconocidos y herencia yacente de don Andrés Sánchez Vázquez, declarados en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don José-Antonio Casales Mallada, doña Elena Sánchez Penilla y herederos desconocidos y herencia yacente de don Andrés Sánchez Vázquez, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de la cantidad de 590.844 pesetas de principal, intereses a razón del pactado anual de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y con el fin de sirva de notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Andrés Sánchez Vázquez, por su ignorado paradero, se extiende el presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 31.982

JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.412-C de 1984, a instancia de don Luis Boloix Romanos, representado por el Procurador señor San Pío, y siendo demandada doña María-Luisa Sánchez Gállego, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color, marca "Philips", de 26 pulgadas; en 40.000 pesetas.

2. Un video marca "Mitsubishi", portátil, de cámara; en 140.000.

3. Un frigorífico marca "Kelvinator", modelo grande, de dos puertas; en 18.000.

4. Una mira electrónica para comprobar televisores en color y reparar, marca "Procuase"; en 25.000.

Total, 223.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, El Secretario.

Núm. 32.834

JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.110-C de 1983, a instancia de la actora "Banco Español de Crédito", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, y siendo demandados Jesús Adiego Navarro y otros, con domicilio en Gallur, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Peugeot", modelo 504, matrícula Z-6616-K; en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 27.289

JUZGADO NUM. 6

El Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos, sobre demanda de separación, bajo el número 31 de 1985-A, instados por doña Melania-Margarita de Lera Rodríguez, representada por el Procurador señor Angulo Sáinz de Varanda, contra don Cipriano Grande Carretero, cuyo actual paradero se desconoce, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de abril de 1985. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado-Juez de primera instancia del número 6 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de separación, bajo el número 31 de 1985, instados por doña Melania-Margarita de Lera Rodríguez, mayor de edad, casada, de esta vecindad, con domicilio en calle de las Armas, número 20, principal izquierda, representada por el Procurador de los Tribunales señor Angulo Sáinz de Varanda y defendida por la Letrada señora Pomar, contra don Cipriano Grande Carretero, mayor de edad, casado, de esta vecindad, con domicilio en calle Camelia, número 19, del barrio de Valdefierro...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador señor Angulo Sáinz de Varanda, en nombre y representación de doña Melania-Margarita de Lera Rodríguez, debo decretar, como decreto, la separación matrimonial de ésta y de su esposo, don Cipriano Grande Carretero, por violación grave y reiterada de los deberes conyugales, sin lugar a las restantes causas alegadas. Como efectos de la separación se producirá, firme la sentencia, la disolución del régimen económico matrimonial. Sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y, firme la misma, procedase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, para lo que se libraré al inferior el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de edicto de notificación en forma a don Cipriano Grande Carretero, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Manuel-María Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 31.988

JUZGADO NUM. 6

El Ilmo. señor Magistrado don Manuel-María Rodríguez de Vicente Tutor, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 6 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre demanda de divorcio bajo el número 81 de 1985-A, instados por doña María-Aquilina Oriol Longares, representada por el Procurador de los Tribunales señor Infante Romance, contra don Daniel Gilbete Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de junio de 1985. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente Tutor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 6 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de divorcio, bajo el número 81 de 1985, instados por doña María-Aquilina Oriol Longares, mayor de edad, casada, sin profesión especial, de esta vecindad y con domicilio en plaza Santo Domingo, número 1, tercero derecha, representada por el Procurador de los Tribunales señor Infante Romance y defendida por el Letrado señor Pina Hormigón, contra don Daniel Gilbete Pérez, mayor de edad, pensionista y cuyo actual domicilio se desconoce, siendo parte el Ministerio fiscal, por existir hijos menores habidos en el matrimonio, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Infante Romance, en nombre y representación de doña María-Aquilina Oriol Longares, debo declarar, como declaro, el divorcio de ésta y su esposo, don Daniel Gilbete Pérez, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une. Sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo al demandado por medio de edictos que se publicarán y fijarán, respectivamente, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y, firme la sentencia, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Daniel Gilbete Pérez, expido y firmo el presente en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez, Manuel-María Rodríguez de Vicente. El Secretario.

Juzgados de Instrucción

Núm. 33.223

JUZGADO NUM. 1

Don Fernando Zubiri de Salinas, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de sumario número 33 de 1982, contra Ricardo Polo Chezzi, en virtud de carta-orden número 86 de 1985, dimanante de dicha causa, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta del bien que luego se dirá, señalándose para la primera subasta el próximo día 6 de julio; para la segunda, el día 13 del mismo mes, y para la tercera, el día 7 de septiembre próximo inmediato, todas ellas a las 10.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado, sirviendo de base las siguientes condiciones:

1.^a Para poder tomar parte en las subastas deberán depositar los interesados en la Mesa del Juzgado, o en lugar destinado al efecto, una suma que cubra el 20 % del tipo de avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en cuanto a la primera subasta, y de éste, con una reducción de un 25 %, para la segunda, siendo sin sujeción a tipo la tercera.

3.^a La adquisición podrá hacerse en calidad de poder ceder a un tercero.

4.^a Las posturas que se depositen para tomar parte en la subasta que corresponda se devolverán a los no adjudicatarios una vez finalizado el acto.

El bien objeto de subasta es un coche marca "Chrysler", modelo 180, con placa de matrícula O-8046-M, valorado en 295.000 pesetas y que se halla depositado en poder del penado Ricardo Polo Chezzi, con domicilio en calle Doctor Ezquerdo, núm. 18, octavo A, escalera B, de Madrid.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Fernando Zubiri. — El Secretario.

Núm. 33.222

JUZGADO NUM. 3

Don Carlos Bermúdez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario núm. 33 de 1982-A, por lesiones, contra Manuel

Lozano Fernández, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta de los bienes embargados al procesado que luego se dirán, señalándose las tres subastas del siguiente modo:

Primera subasta, tendrá lugar el próximo día 11 de julio, sirviendo de tipo la cantidad de 450.000 pesetas; de no haber postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 12 de agosto siguiente, sirviendo de tipo la cantidad de 337.500 pesetas, y de no concurrir postor en la segunda subasta se señala para la tercera el día 10 de septiembre próximo inmediato, sin sujeción a tipo, teniendo lugar todas ellas en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), a las 10.00 horas.

Condiciones de las subastas:

1.^a En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado el importe de la consignación a que se refiere la condición cuarta o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

3.^a Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

4.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta:

Un coche marca "Peugeot", modelo 404, matrícula Z-3849-G, propiedad de Manuel Lozano Fernández, quien lo posee en calidad de depósito.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Carlos Bermúdez. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.